



Asamblea General

Distr. general
6 de febrero de 2026
Español
Original: inglés

Octogésimo período de sesiones
Tema 143 del programa
Dependencia Común de Inspección

Examen de las políticas y prácticas para prevenir la explotación y los abusos sexuales en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y responder a ellos

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE) sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de las políticas y prácticas para prevenir la explotación y los abusos sexuales en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y responder a ellos” (véase [A/80/609](#)).



I. Introducción

1. En su informe titulado “Examen de las políticas y prácticas para prevenir la explotación y los abusos sexuales en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y responder a ellos” (véase [A/80/609](#)), la Dependencia Común de Inspección (DCI) examina los marcos regulatorios y de políticas conexos; analiza los mecanismos de coordinación interinstitucional; estudia las políticas y las prácticas para prevenir y responder a la explotación y los abusos sexuales; evalúa la aplicación de un enfoque centrado en las víctimas; y destaca las buenas prácticas y señala las enseñanzas extraídas.

II. Observaciones generales

2. Las organizaciones acogen con beneplácito el informe, expresan su amplio reconocimiento por el carácter exhaustivo y oportuno del examen de la prevención y la respuesta a la explotación y los abusos sexuales y reconocen su valor para mejorar la coherencia, la rendición de cuentas y los enfoques centrados en las víctimas y sobrevivientes en todo el sistema. Muchas entidades subrayan la pertinencia que de manera constante ha tenido esta cuestión y confirman que el informe se ajusta a sus propias prioridades institucionales y a los esfuerzos que están realizando para reforzar la protección contra la explotación y los abusos sexuales.

3. Varias organizaciones también acogen con beneplácito el reconocimiento de que la explotación y los abusos sexuales pueden producirse en contextos humanitarios, de desarrollo y de paz, y hacen hincapié en la importancia de aplicar, en todo el sistema, un enfoque coherente que refleje esas realidades operacionales.

4. Al mismo tiempo, las organizaciones reconocen que, si bien se han logrado avances significativos en los últimos años, sigue siendo fundamental realizar esfuerzos sostenidos para consolidar los logros y subsanar las deficiencias restantes, en particular en lo referido a los marcos normativos, la asistencia a las víctimas, el cribado de los asociados, la transparencia de los datos y la rendición de cuentas. Muchas entidades reafirman su compromiso con las iniciativas de reforma en curso, y señalan, a un tiempo, que la aplicación plena de las recomendaciones dependerá de la disponibilidad de recursos financieros y humanos adecuados y de la priorización dentro de los mandatos en vigor.

5. En ese sentido, y teniendo en cuenta la situación financiera actual, las organizaciones señalan que las limitaciones de recursos pueden afectar a los plazos de aplicación de algunas recomendaciones propuestas, si no todas, lo que pone de relieve la necesidad de adoptar un enfoque estratégico y coordinado para garantizar una aplicación realista, coherente y eficaz.

6. Dada la complejidad de las tareas, y reconociendo que varias recomendaciones requieren medidas colectivas o de aplicación en todo el sistema, está aplicándose un enfoque coordinado para abordar las diversas cuestiones, bajo la dirección de la Oficina del Coordinador Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales y en estrecha coordinación con la Defensoría de los Derechos de las Víctimas. El Grupo Directivo de Alto Nivel sobre la prevención de la explotación y los abusos sexuales debatió las conclusiones del examen de la DCI en su reunión de noviembre de 2025 y, como resultado, se solicitó al Coordinador Especial, en consulta con las partes interesadas pertinentes, que brindara actualizaciones periódicas sobre la situación en futuras reuniones del Grupo Directivo.

7. Aunque formalmente el informe se centra en la explotación y los abusos sexuales, varias organizaciones señalan que sus conclusiones y recomendaciones

también tratan el acoso sexual. Muchas organizaciones expresan su apoyo a un enfoque holístico y basado en la conducta a la hora de abordar todas las formas de conducta sexual indebida. Algunas organizaciones consideran que un tratamiento más sistemático del acoso sexual a lo largo de todo el examen habría reforzado su coherencia analítica y puesto de manifiesto cuán importante es que los marcos y la terminología en uso reflejen adecuadamente la naturaleza y la gravedad propias de las diferentes formas de conducta sexual indebida, lo que permitiría adoptar medidas disciplinarias adecuadas y aplicar un enfoque centrado en las víctimas y sobrevivientes.

8. Varias entidades acogen con beneplácito la propuesta que se hace en el informe de un marco más amplio sobre conducta sexual indebida que abarque la explotación y los abusos sexuales, así como el acoso sexual, con miras a reforzar el marco de rendición de cuentas institucional y el apoyo a las víctimas y sobrevivientes. Otras entidades alientan a que se sigan adaptando las directrices de todo el sistema para dar cabida a diversos mandatos organizativos y entornos operacionales.

9. Las entidades apoyan en general el llamamiento de la DCI a que se mejore la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas y señalan, a un tiempo, la necesidad de delimitar claramente las responsabilidades, los mecanismos de coordinación y los acuerdos de dotación de recursos. Asimismo, se pone de relieve la importancia de armonizar instrumentos normativos clave con los exámenes y actualizaciones en curso. Entre esos instrumentos se cuenta el boletín del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales ([ST/SGB/2003/13](#)), al que se alude en el presente documento como “el boletín del Secretario General de 2003”, y las normas de conducta de la administración pública internacional, a fin de evitar duplicidades y garantizar la coherencia normativa.

10. Las organizaciones, haciendo referencia al anexo del examen en que se describen las medidas que se prevé que apliquen las entidades participantes, expresan su apoyo a la mayoría de las recomendaciones propuestas, si bien señalan que las opiniones discrepan sobre algunas de ellas, como se refleja en las observaciones siguientes.

III. Observaciones sobre recomendaciones específicas

Recomendación 1

Antes de que concluya 2027, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían revisar sus respectivas políticas, estatutos y reglamentos del personal y normas de conducta para asegurarse de que todos ellos incorporen la protección contra la explotación y los abusos sexuales, estén armonizados y respalden los procesos y procedimientos disciplinarios.

11. Varias organizaciones secundan esta recomendación. Muchas ya han actualizado o están revisando sus marcos internos para robustecer la rendición de cuentas, aclarar las definiciones de conducta indebida y ampliar a todo el personal y los asociados las disposiciones sobre protección contra la explotación y los abusos sexuales.

12. Las organizaciones subrayan que la aplicación satisfactoria de las iniciativas depende de que se ultimen en plazo dos instrumentos fundamentales para todo el sistema: las normas de conducta revisadas de la administración pública internacional y la revisión del boletín del Secretario General de 2003. Ambos procesos están en marcha y, así pues, las organizaciones recomiendan que las revisiones en el ámbito de cada entidad se realicen una vez se hayan finalizado, a fin de garantizar la coherencia en todo el sistema.

13. La Secretaría confirma que la revisión del boletín del Secretario General de 2003, dirigida por la Oficina del Coordinador Especial, subsanará las deficiencias, institucionalizará un enfoque basado en la conducta, incorporará las mejores prácticas y seguirá llevando a la práctica un enfoque centrado en las víctimas.

14. Las organizaciones hacen hincapié en que las revisiones no solo deberían codificar las normas, sino también reforzar las medidas de aplicación, capacitación y sensibilización, a fin de garantizar una implementación eficaz. Además, reafirman su compromiso con la coordinación de las medidas adoptadas en todo el sistema y recalcan que la coherencia, la dotación adecuada de recursos y el seguimiento sistemático son esenciales para seguir avanzando en la prevención y la respuesta a la explotación y los abusos sexuales y para garantizar que se respetan los derechos de las víctimas.

Recomendación 2

Antes de que concluya 2027, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían revisar las políticas en materia de explotación y abusos sexuales y acoso sexual para que abarquen de manera más amplia las conductas sexuales indebidas, centrándose en las conductas prohibidas del personal, reafirmando los derechos de las víctimas, definiendo la “tolerancia cero” e incorporando buenas prácticas, como las relativas a la protección contra las represalias y el uso indebido de la tecnología.

15. La mayoría de las organizaciones apoyan la recomendación y convienen en que para abordar toda conducta sexual indebida es importante aplicar un enfoque coherente en todo el sistema. Muchas han sometido sus políticas internas a examen o las han actualizado para reforzar las disposiciones sobre prevención, respuesta y rendición de cuentas, haciendo hincapié en la claridad en la definición de las conductas prohibidas, la aplicación de un enfoque centrado en las víctimas y sobrevivientes, la protección contra las represalias y el uso responsable de la tecnología.

16. Las entidades subrayan que la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas dependerá de que las revisiones en curso del boletín del Secretario General de 2003 y las normas de conducta de la administración pública internacional se finalicen en plazo. Las entidades, además, consideran que los exámenes internos deben seguir esas actualizaciones para garantizar la coherencia en la terminología, las normas y la aplicación, y señalan que el calendario propuesto por los inspectores podría verse afectado.

17. Aunque apoyan un marco integral basado en la conducta y reconocen que cualquier persona, incluidos los miembros de las comunidades afectadas y el personal en el lugar de trabajo, puede ser víctima de la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual, algunas entidades señalan que las diferentes formas de conducta indebida pueden requerir procesos diferentes y respuestas jurídicas, administrativas y procedimentales adaptadas a cada caso. Por ello, subrayan la importancia de que toda armonización de políticas preserve los mecanismos y salvaguardias específicos aplicables a las diferentes categorías de víctimas y personal. Otras organizaciones reafirman la postura de que los mecanismos dirigidos a luchar contra la explotación y los abusos sexuales deben seguir diferenciándose de los que abordan el acoso sexual. En consecuencia, la Secretaría apoyará la revisión del boletín del Secretario General de 2003, al tiempo que señala que, por el momento, no está previsto revisar el boletín del Secretario General sobre la discriminación, el acoso, incluido el acoso sexual, y el abuso de autoridad ([ST/SGB/2019/8](#)), en el que se considera el acoso sexual como una conducta prohibida.

18. Las organizaciones también destacan la necesidad de subsanar las deficiencias normativas que persisten, incluidas las relacionadas con riesgos emergentes, como las conductas indebidas vehiculadas por la tecnología y otros medios de protección contra posibles daños. Además, subrayan que es importante contar con orientaciones claras y prácticas y capacitación adecuada, y que los dirigentes colaboren de manera ininterrumpida para garantizar que los compromisos con la tolerancia cero se traducen en prácticas eficaces.

19. En general, las organizaciones comparten la opinión de que la manera más eficaz de fortalecer la capacidad colectiva del sistema de las Naciones Unidas para prevenir y responder a las conductas sexuales indebidas es aplicar un enfoque unificado que permita seguir procedimientos basados en la coherencia, la rendición de cuentas y la defensa de los derechos de las víctimas.

Recomendación 3

A comienzos de 2028, los órganos legislativos o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían solicitar a la jefatura ejecutiva de su organización que les proporcione información actualizada sobre los avances logrados en la revisión de las políticas en materia de explotación y abusos sexuales y acoso sexual, así como sobre cualquier procedimiento de gestión del cambio asociado a las revisiones.

20. Las organizaciones señalan que esta recomendación está dirigida a los órganos legislativos y los órganos rectores.

21. Las organizaciones están de acuerdo en el espíritu de la recomendación y afirman la importancia de que los órganos legislativos y los órganos rectores sean informados periódicamente sobre los progresos en el examen y la ejecución de políticas relacionadas con la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual. La presentación de informes que sean transparentes se considera un elemento esencial de la rendición de cuentas, que refuerza el compromiso con la tolerancia cero y salvaguarda la confianza de los Estados Miembros y las poblaciones afectadas.

22. La mayoría de las entidades confirman que ya existen mecanismos para presentar informes a los órganos rectores a través de los marcos éticos y de supervisión y auditoría vigentes. Muchas brindan actualizaciones periódicas, a menudo anualmente, en forma de informes establecidos que presentan a los consejos de administración o ejecutivos, comités de supervisión u órganos equivalentes. Esos mecanismos suelen recoger los avances, las dificultades y las experiencias adquiridas en la ejecución de políticas dirigidas a prevenir las conductas sexuales indebidas y responder a ellas.

23. Varias organizaciones subrayan que el objetivo de la recomendación podría aplicarse más fácilmente integrando dichas actualizaciones en ciclos de presentación de informes que ya existen, en lugar de creando nuevos procesos independientes. Se lograría así evitar duplicidades, garantizar la coherencia y preservar la eficiencia de las estructuras de supervisión. Las entidades señalan que los progresos en este ámbito suelen quedar reflejados en informes institucionales o de rendición de cuentas más amplios, incluidos informes relativos a la gestión de los recursos humanos, las cuestiones relacionadas con la ética o la supervisión interna.

24. Si bien la recomendación está dirigida a sus órganos rectores y no a las secretarías, las entidades reconocen el valor de un diálogo sostenido y transparente entre la dirección y los órganos rectores. Esta colaboración se considera esencial para mantener la integridad institucional, garantizar un seguimiento coherente de los compromisos sobre políticas y demostrar que se sigue progresando en todo el sistema hacia la prevención y la respuesta a las conductas sexuales indebidas.

Recomendación 4

Antes de que concluya 2026, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían actuar de manera individual o colectiva, en consulta con las jefaturas ejecutivas de otras organizaciones miembros de la JJE y preferiblemente en el marco de los mecanismos interinstitucionales existentes, para abordar y coordinar de forma integral la prevención de la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual (las conductas sexuales indebidas) y la adopción de medidas al respecto y crear una nueva estrategia basada en el enfoque establecido en el informe de 2017 del Secretario General ([A/71/818](#) y [A/71/818/Corr.1](#)), que haga hincapié en la prevención y la respuesta y en integrar un enfoque centrado en las víctimas.

25. Existe un amplio apoyo al desarrollo de una estrategia renovada y sistémica dirigida a prevenir la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual y responder a ellos. Tal estrategia se apoyaría en un marco normativo coherente y coordinado que incluiría la revisión del boletín del Secretario General de 2003, en consonancia con los párrafos 13 y 17. Las entidades están de acuerdo en que esta labor debe estar dirigida por la Secretaría a través de la Oficina del Coordinador Especial, en consulta con la JJE y el Grupo Ejecutivo de las Naciones Unidas para Prevenir y Combatir el Acoso Sexual en el Sistema de las Naciones Unidas.

26. Las organizaciones convienen en que la estrategia debe basarse en el marco establecido por el Secretario General en 2017 y consolidar las iniciativas para fortalecer la prevención, la rendición de cuentas, el apoyo a las víctimas y sobrevivientes y la coherencia en todo el sistema. Además, el Coordinador Especial, a petición del Grupo Directivo de Alto Nivel, está actualizando la estrategia y el plan de aplicación en todo el sistema, en estrecha consulta y coordinación con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y en 2026 está centrándose en ámbitos clave como la prevención, el apoyo a las víctimas, la rendición de cuentas, los datos y la transparencia, la dotación de recursos, incluida la asistencia a las víctimas, y la coordinación. La estrategia y el plan de aplicación actualizados se presentarán al Secretario General para su examen y aprobación. Muchas organizaciones señalan que es esencial establecer unos plazos realistas y realizar consultas amplias, y algunas prorrogar la meta hasta 2027.

27. Si bien la mayoría de las entidades apoyan la integración de la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual en una única estrategia, algunas advierten que sus distintas dimensiones jurídicas y operacionales exigen mandatos y responsabilidades claros, así como mecanismos de respuesta diferenciados, que deberán tenerse debidamente en cuenta al elaborar una estrategia integral. En el caso de la Secretaría, seguirían manteniéndose políticas separadas y distintas para la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual, y cada cuestión se abordaría de forma independiente. Las entidades también subrayan que sería necesario adoptar un enfoque centrado en las víctimas, coordinarse con la Defensoría de los Derechos de las Víctimas y prestar atención a los riesgos emergentes, como las formas de abuso facilitadas por la tecnología. En general, la estrategia debería robustecer las normas compartidas y permitir, a la vez, una aplicación flexible en cada una de las entidades.

Recomendación 5

Antes de que concluya 2026, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían actuar de manera individual o colectiva, en consulta con las jefaturas ejecutivas de otras organizaciones miembros de la JJE y preferiblemente en el marco de los mecanismos de coordinación interinstitucional existentes, para establecer un grupo de trabajo que se ocupe de la coherencia y la armonización de los datos sobre explotación y abusos

sexuales, lo que incluye determinar qué datos se denuncian y en qué contexto y cuándo deberían registrarse y actualizarse las denuncias, así como añadir campos de datos y funciones para mejorar el análisis, la transparencia y la integridad de los datos sobre explotación y abusos sexuales.

28. Las organizaciones apoyan el espíritu de la recomendación y el objetivo de mejorar la coherencia, la armonización y la transparencia de los datos sobre la explotación y los abusos sexuales en todo el sistema de las Naciones Unidas, tomando nota, por un lado, de que la recomendación va dirigida a todo el sistema y, por otro, de la necesidad de coordinar medidas. Las organizaciones están de acuerdo en que es fundamental disponer de datos fiables, comparables y exhaustivos para entender el alcance del problema, hacer seguimiento de los avances y fortalecer la rendición de cuentas y las iniciativas de prevención.

29. La mayoría de las entidades coinciden en que la aplicación debe coordinarse en todo el sistema bajo la dirección de la Oficina del Coordinador Especial, en colaboración con la JJE y sus redes subsidiarias. Muchas recomiendan aprovechar los mecanismos de coordinación existentes para promover la eficiencia, evitar la duplicidad y hacer un uso eficaz de los recursos disponibles.

30. Las entidades destacan la necesidad de reforzar y armonizar el uso de la herramienta iReport SEA Tracker y mejorar los vínculos con bases de datos conexas, como ClearCheck. Algunas de ellas han empezado a aplicar medidas internas para mejorar la calidad de los datos y la presentación de informes, mientras que otras enfatizan el valor de las soluciones colectivas y las herramientas compartidas.

31. Varias organizaciones reclaman mayores salvaguardas en materia de protección de datos, confidencialidad y consentimiento informado, así como un seguimiento más sistemático de la asistencia a las víctimas. Para aumentar la transparencia y la rendición de cuentas se considera esencial utilizar un mecanismo colectivo de seguimiento de la asistencia brindada a las víctimas, que ofrezca salvaguardias sólidas y un seguimiento constante, el cual, a su vez, incorpore observaciones de las víctimas. El desarrollo de ese mecanismo debería coordinarse en el ámbito de todo el sistema bajo la dirección de la Defensoría de los Derechos de las Víctimas.

32. Aunque respaldan la aplicación de un enfoque coordinado, muchas entidades consideran que el calendario propuesto es ambicioso, dada la complejidad que entraña armonizar los sistemas de datos y las prácticas conexas. Se considera más factible una implementación por fases, sobre la base de evaluaciones y actualizaciones constantes de la herramienta iReport SEA Tracker. En general, las entidades coinciden en que los sistemas de datos armonizados, centrados en las víctimas y basados en pruebas son fundamentales para fortalecer la respuesta colectiva de las Naciones Unidas a la explotación y los abusos sexuales.

Recomendación 6

En su octogésimo primer período de sesiones, la Asamblea General debería solicitar que todas las denuncias de explotación y abusos sexuales en las entidades de la Secretaría de las Naciones Unidas se registraran en la herramienta iReport SEA Tracker y se incluyeran en el informe anual del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales.

33. Las organizaciones observan que esta recomendación está dirigida a la Asamblea General.

Recomendación 7

Antes de que concluya 2026, el Secretario General debería encargar un informe sobre la viabilidad de establecer servicios compartidos o comunes para apoyar la financiación sostenida y ordinaria de los coordinadores interinstitucionales de la protección contra la explotación y los abusos sexuales en países de alto riesgo y prioritarios.

34. Las organizaciones observan que esta recomendación está dirigida al Secretario General.

35. La Secretaría señala la urgencia de que las Naciones Unidas institucionalicen la protección contra la explotación y los abusos sexuales y garanticen una financiación previsible a largo plazo, teniendo en cuenta, en cualquier caso, que todo el sistema de las Naciones Unidas está operando en un contexto fiscal difícil, en que no está garantizada la disponibilidad de recursos para apoyar esas iniciativas. Se acuerda llevar adelante la recomendación y encargar el informe de viabilidad propuesto en 2026. En una evaluación independiente encargada en 2024 por la Oficina del Coordinador Especial se confirmó que la falta sostenida de recursos debilita la capacidad de las Naciones Unidas para prevenir la explotación y los abusos sexuales y responder a ellos, y se recomendó estudiar modelos de financiación para apoyar los esfuerzos en todo el sistema en materia de protección contra la explotación y los abusos sexuales, incluidos modelos de participación en la financiación de los gastos.

36. Algunas entidades reconocen el papel fundamental de los coordinadores interinstitucionales en materia de protección contra la explotación y los abusos sexuales al apoyo a los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios y a los equipos de las Naciones Unidas y equipos humanitarios en los países, y reconocen también el papel del proyecto interinstitucional del Comité Permanente entre Organismos sobre capacidades de protección contra la explotación y los abusos sexuales, por un lado, y de la lista de coordinadores en el ámbito de la protección contra la explotación y los abusos sexuales, por otro.

Recomendación 8

A comienzos de 2026, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían actuar de manera individual o colectiva, en consulta con las jefaturas ejecutivas de otras organizaciones miembros de la JJE y preferiblemente en el marco de los mecanismos interinstitucionales, para llegar a un acuerdo sobre la coherencia y la armonización a nivel de todo el sistema de los procedimientos relativos a ClearCheck, incluido en lo referente a la inscripción de personas, los procedimientos de eliminación de nombres, el cribado de candidatos para las categorías del personal que no es de plantilla, así como la posibilidad de ampliar el uso de esta herramienta para que incluya otros tipos de conducta indebida.

37. Las organizaciones apoyan el principio en que se fundamenta la recomendación, pero consideran que la aplicación de esta requiere una coordinación colectiva en todo el sistema que esté dirigida por la Oficina del Coordinador Especial y los mecanismos relacionados con la JJE, a fin de garantizar la coherencia y evitar la duplicidad.

38. Muchas entidades reconocen la pertinencia de las medidas propuestas para una contratación segura y para la rendición de cuentas, al tiempo que subrayan la necesidad de flexibilidad a la hora de reflejar los diferentes marcos jurídicos, procedimientos internos y capacidades relacionadas con los recursos.

39. ClearCheck se utiliza ya en todo el sistema y se ha ampliado para incluir todas las formas de conducta indebida, pero las entidades señalan que se debe adoptar un

enfoque más coherente en su aplicación y que es necesario, asimismo, ampliarlo de modo que abarque todas las categorías de personal e integrarlo más estrechamente con otros mecanismos, como el Plan de Divulgación de Conductas Indebidas y el Proyecto Soteria de la Organización Internacional de Policía Criminal. La participación efectiva, la coherencia en los registros y la armonización de los procesos se consideran esenciales para reforzar la rendición de cuentas y maximizar el valor de la herramienta en todo el sistema. Varias entidades advierten de que el calendario original es ambicioso y recomiendan escalonar o ampliar los plazos, pues es necesario tener en cuenta la labor de coordinación entre organismos, las limitaciones de recursos y las actualizaciones técnicas, incluida la implantación de ClearCheck 2.0.

Recomendación 9

Antes de que concluya 2026, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían realizar una evaluación de los mecanismos que utilizan para el cribado y la verificación de antecedentes del personal en relación con denuncias corroboradas de conductas sexuales indebidas, como parte de la cual deberían establecer los tipos de personal que se van a someter a cribado y determinar las deficiencias, así como los riesgos que conlleva no aplicar los procedimientos más exhaustivos de cribado y verificación de antecedentes.

40. La mayoría de las entidades coinciden en la importancia de hacer un cribado exhaustivo en todo el sistema y acogen con beneplácito las iniciativas dirigidas a mejorar las medidas de seguridad y evitar que se contrate a delincuentes por segunda vez. Sin embargo, varias entidades señalan la necesidad de que los plazos sean flexibles, los recursos adecuados y los objetivos de implementación realistas, dada la disparidad en las capacidades de cada una de las organizaciones.

41. Las entidades por lo general respaldan el uso sistemático y la ampliación de herramientas de cribado específicas, como ClearCheck, el Plan de Divulgación de Conductas Indebidas y el Proyecto Soteria, pues son herramientas complementarias que garantizan una contratación segura y mejoran el cribado de candidatos ajenos al sistema de las Naciones Unidas. Muchas subrayan que toda evaluación de esos mecanismos debe coordinarse en el ámbito de todo el sistema para garantizar la coherencia y evitar la duplicidad, y apoyarse en bases de referencia y orientaciones comunes. Algunas advierten de que esas evaluaciones pueden no ser del todo viables para organizaciones que no utilicen aún todos los mecanismos, lo que subraya la necesidad de compartir las normas y el apoyo técnico.

42. Existe un amplio consenso de que para realizar un cribado exhaustivo es necesaria una inversión sostenida en recursos humanos y financieros, y que debe existir flexibilidad para que las entidades fijen plazos de implementación adaptados a los distintos contextos institucionales. Se considera esencial coordinar un enfoque por fases que garantice la coherencia, comparabilidad y credibilidad de los esfuerzos realizados en todo el sistema para que no se contrate de nuevo a personas con antecedentes de conducta sexual indebida.

Recomendación 10

Antes de que concluya 2026, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho deberían integrar la explotación y los abusos sexuales en sus procesos de gestión de los riesgos institucionales con el fin de detectar y mitigar los riesgos en ese ámbito en todos los niveles operacionales, en particular los riesgos relacionados con los asociados en la ejecución y los proveedores, para fundamentar sus planes de acción en materia de protección contra la explotación y los abusos sexuales.

43. Las organizaciones apoyan incorporar la protección contra la explotación y los abusos sexuales a los marcos y procesos de gestión de los riesgos institucionales. Algunas organizaciones cuentan ya con sistemas consolidados para gestionar los riesgos de los asociados, en los que se usan indicadores específicos y se aplican medidas de garantía en materia de explotación y abusos sexuales. Muchas indican que dicha incorporación ya está en marcha y que la protección contra la explotación y los abusos sexuales aparece reflejada en los registros de riesgos institucionales y los planes de tratamiento de los riesgos, que incluyen salvaguardias institucionales y mecanismos de diligencia destinados a los proveedores y asociados en la ejecución. Varias entidades destacan que esos esfuerzos se inscriben en iniciativas más amplias dirigidas a reforzar la rendición de cuentas, la supervisión y la gestión de los riesgos.

44. Diversas organizaciones enfatizan la importancia de garantizar la coherencia en todo el sistema y reclaman orientaciones para armonizar los enfoques, en particular en relación con los asociados y los proveedores comerciales, así como con los interesados gubernamentales. Algunas señalan asimismo que ampliar la diligencia debida a entidades externas tendrá consecuencias en lo referido a los recursos, que deben ser abordadas de forma colectiva. Otras inciden en que la implementación debe seguir siendo flexible para reflejar los diferentes contextos operacionales y niveles de madurez de los sistemas de gestión de riesgos.

45. No obstante, una organización en particular considera que el nivel actual del riesgo de explotación y abuso sexuales en sus operaciones es bajo y, por lo tanto, no cree necesario incluir en este momento la explotación y los abusos sexuales en su registro de riesgos. Esa organización señala que las salvaguardias en vigor ya mitigan los riesgos conexos y expresa su disposición a examinar de nuevo la cuestión en caso de que se adopte una decisión común para todo el sistema.

Recomendación 11

Antes de que concluya 2026, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían evaluar: a) la utilización de la licencia administrativa sin sueldo; b) los criterios para imponer medidas disciplinarias en los casos de conductas sexuales indebidas; c) el plazo desde que finaliza una investigación hasta que se imponen medidas disciplinarias; y d) los procedimientos en vigor para informar a las víctimas de las medidas adoptadas.

46. El apoyo a la recomendación no es total. Si bien muchas organizaciones respaldan la evaluación interna de las prácticas disciplinarias y administrativas que se han propuesto en relación con la conducta sexual indebida, varias subrayan las limitaciones estructurales, jurídicas y en materia de recursos, que restringen su capacidad para aplicar las medidas íntegramente. Las entidades coinciden en general en la importancia de mantener la coherencia y la transparencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en lo referido a la aplicación de la licencia administrativa sin sueldo, los criterios disciplinarios, los plazos para la aplicación de medidas disciplinarias y la provisión de información a las víctimas. Muchos indican que ya se han establecido procedimientos pertinentes o que estos están reforzándose, y que una mayor armonización mejoraría la coherencia y la rendición de cuentas, incluso mediante directrices normalizadas.

47. Varias organizaciones insisten en que las medidas disciplinarias deben determinarse caso por caso, garantizando el debido proceso y la conformidad con el Reglamento del Personal y la jurisprudencia de los tribunales. Algunos indican asimismo que la implementación puede depender de la disponibilidad de recursos específicos y de que los plazos sean realistas. Otros destacan que, dentro de los acuerdos administrativos existentes de las Naciones Unidas, la autoridad para determinadas acciones investigativas o disciplinarias sigue siendo limitada, lo que

afecta a la capacidad de algunas entidades para controlar los plazos o comunicarse directamente con las víctimas. Esas organizaciones alientan a una coordinación y orientación constantes en el ámbito de todo el sistema, con miras a facilitar un seguimiento más eficaz y la participación de las víctimas.

48. La Secretaría, por su parte, subraya que la recomendación debe fortalecerse y destaca que es importante pasar de la evaluación a la acción, aplicando de manera coherente las medidas disciplinarias y defendiendo los derechos de las víctimas a la información, la justicia y la rendición de cuentas a lo largo de todo el proceso.

Recomendación 12

Antes de que concluya 2028, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían actuar de manera colectiva, en consulta con las jefaturas ejecutivas de otros miembros de la JJE y preferiblemente en el marco de los mecanismos interinstitucionales, a fin de estudiar la posibilidad de establecer un mecanismo interinstitucional de financiación mancomunada para prestar asistencia a las víctimas de explotación y abusos sexuales.

49. Muchas organizaciones respaldan la propuesta de un mecanismo de financiación mancomunada que sea previsible y garantice una asistencia también previsible y coordinada a las víctimas y a los niños nacidos como consecuencia de actos de explotación y abusos sexuales; otras, no obstante, piden más claridad sobre su gobernanza y alcance y sobre las modalidades de financiación, antes de comprometerse a aplicar medidas.

50. Reconociendo las deficiencias de que adolecen la asistencia, los servicios y el apoyo integrales a las víctimas y sobrevivientes, algunas organizaciones señalan que esa acción colectiva debería tener por objeto robustecer los servicios de protección de la infancia y contra la violencia de género a nivel nacional y no debería dar lugar a duplicidades.

51. Varias organizaciones subrayan la necesidad de que el liderazgo sea claro y la financiación sostenible, y de que la carga se reparta equitativamente, y señalan que todo mecanismo debería reflejar los diversos perfiles de riesgo y las realidades operacionales de las distintas entidades. Algunas expresan sus dudas sobre la viabilidad y el valor agregado de dicho mecanismo, en comparación con las estructuras existentes.

52. Más recientemente, a petición del Grupo Directivo de Alto Nivel, se encomendó a la Defensoría de los Derechos de las Víctimas la tarea de formular, en colaboración con las oficinas, entidades y asociados de las Naciones Unidas en la ejecución, una propuesta de un mecanismo de financiación previsible para todo el sistema de las Naciones Unidas, que preste un apoyo armonizado a las víctimas de explotación y abusos sexuales y a los niños nacidos como consecuencia de estos, para su examen por el Grupo Directivo. Se reconoce que ese mecanismo deberá desarrollarse en estrecha coordinación con los instrumentos de financiación propuestos en respuesta a la recomendación 7 y en consonancia con ellos.

53. Existe un amplio consenso sobre la necesidad de reforzar la coherencia, la sostenibilidad y el apoyo centrado en las víctimas en todo el sistema de las Naciones Unidas, sobre la base de las enseñanzas extraídas de modelos anteriores a fin de garantizar una asistencia eficaz, coherente y basada en los derechos.

Recomendación 13

Antes de que concluya 2026, los órganos legislativos o los órganos rectores deberían solicitar a las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que preparen un informe anual sobre todas las medidas disciplinarias impuestas al personal de su organización por conductas sexuales indebidas, en el que figure el tipo de conducta indebida, si se inscribió a las personas en la base de datos ClearCheck de registros de conductas sexuales indebidas, cualquier asistencia prestada a las víctimas y el número total de casos penales pertinentes que se han remitido a las autoridades nacionales competentes.

54. Las organizaciones señalan que esta recomendación está dirigida a sus órganos legislativos y rectores.

55. Se apoya la premisa de que hacen falta una mayor transparencia y rendición de cuentas en la notificación de las medidas disciplinarias, incluido el uso de la base de datos ClearCheck, la asistencia prestada a las víctimas y las remisiones de causas penales pertinentes. Se propone que el calendario para la presentación de informes se ajuste a la recomendación 2 y garantice la coherencia con el examen y la actualización de las políticas relativas a la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual, así como la incorporación de los derechos de las víctimas y las buenas prácticas en general.

56. En general, existe un amplio consenso de que la presentación de informes armonizados y transparentes mejoraría la rendición de cuentas, sería un apoyo a los derechos de las víctimas y brindaría a los órganos rectores una visión más clara de las prácticas disciplinarias en todo el sistema de las Naciones Unidas. Muchas entidades ya elaboran informes anuales en que se recogen las medidas disciplinarias aplicadas a determinadas categorías de personal, y en algunos se incluye asimismo información sobre conductas sexuales indebidas, inscripciones en ClearCheck y causas penales remitidas. Varias organizaciones indican que la presentación de informes sobre la asistencia prestada a víctimas puede verse restringida por consideraciones operacionales o de seguridad, y algunas señalan que los plazos deberían ajustarse a exámenes más amplios de las políticas, a fin de garantizar la coherencia en todo el sistema.

Recomendación 14

En su octogésimo primer período de sesiones, la Asamblea General debería establecer un mecanismo para abordar los procesos y procedimientos de examen de las demandas de paternidad y las demandas conexas de pensión alimenticia vinculadas a casos de explotación y abusos sexuales que involucren a personal de las operaciones de paz, incluidas las funciones y responsabilidades que corresponden a la Secretaría de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las partes pertinentes cuando se presentan denuncias.

57. Las organizaciones observan que esta recomendación está dirigida a la Asamblea General.

58. Muchas entidades consideran que la recomendación es aplicable en sus casos respectivos, y otras las apoyan en la teoría. Las entidades que realizan labores de apoyo hacen hincapié en la importancia de ampliar los procesos para que abarquen todos los casos de paternidad que involucren a personal civil de las Naciones Unidas, incluso en entornos diferentes de las misiones de mantenimiento de la paz. Señalan que también es importante incorporar orientaciones pertinentes a marcos de transición más amplios sobre la protección contra la explotación y los abusos sexuales, garantizando al mismo tiempo un enfoque centrado en las víctimas. También hacen hincapié en que los niños nacidos como consecuencia de actos de explotación y abusos sexuales deben recibir asistencia provisional, independientemente del contexto.

Recomendación 15

En su octogésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General debería considerar la posibilidad de aprobar un enfoque y una estrategia nuevos a nivel de todo el sistema para luchar contra las conductas sexuales indebidas, que aseguren un enfoque centrado en las víctimas, movilicen las capacidades interinstitucionales y aprovechen los recursos disponibles.

59. Las organizaciones observan que esta recomendación está dirigida a la Asamblea General.
